



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 575-2010-MDSM-A

San Marcos, 15 de diciembre del 2010.

VISTO:

Con Reg. N° V-02729-3-2010 de fecha 13 de octubre del 2010 y el Informe Legal N° 704-2010-MDSM/GAJ de fecha 10 de diciembre del 2010;y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Reg. N° V-02729-3-2010 de fecha 13 de octubre del 2010, el Sr. Avelino Vega Vargas, interpone Recurso de Apelación contra Resolución de Alcaldía N° 426-2010-MDSM-A de fecha 14 de setiembre del 2010.

Que, el Artículo 106.1° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las Entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° Inciso 20 de la Constitución Política del Estado, facultad legal que ha ejercido el recurrente, toda vez que el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de contradecir actos administrativos, como se plasma en el escrito que se adjunta, en concordancia con el Artículo 109° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el mismo que señala que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, la misma que se deberá de desarrollar en la forma prevista por la norma de procedimiento administrativo, cumpliendo con las formalidades previstas para cada caso en particular, esto con la finalidad de que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos, de acuerdo a los intereses particulares del administrado solicitante, máxime si para que el interés pueda justificar la titularidad del administrado, debe ser legítimo, personal, actual y probado.

Que, mediante Informe Legal N° 704-2010-MDSM/GAJ de fecha 10 de diciembre del 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que el Recurso Administrativo invocado por

Jr. Progreso N° 332 - E-mail: mdsanmarcos@hotmail.com - (043) 454-506 / 454-532

184



286



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

el administrado deberá ser declarado Improcedente, toda vez que el acto impugnado cuenta con plena eficacia jurídica, dándose de esta forma por agotada la vía administrativa.

Que, dentro de los parámetros señalados por la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el acto administrativo impugnado se ha emitido dentro de los parámetros de la mencionada ley, es decir que no cuenta con causales por las cuales se pueda declarar su nulidad cumpliéndose esta forma con los requisitos de validez previstos en el Artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo dispuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Avelino Vega Vargas.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE al administrado, para sus fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

